



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

MODIFICATORIO N° 001 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 022 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO

PARTES DEL CONVENIO	DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL MUNICIPIO SAN PEDRO.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, SUCRE, EN ARAS DE CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES, AFECTADAS DURANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19.

Entre el **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, representado legalmente por el doctor **HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.539.834 de Sincé, Sucre, actuando en su condición de **GOBERNADOR DE SUCRE**, conforme al Acta de posesión de fecha 01 de enero de 2020 expedida por la Asamblea Departamental, en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, ente territorial creado mediante ley 47 de 1966 del 30 de agosto de 1966, debidamente facultado para contratar, y quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, por una parte y por la otra, el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO, SUCRE**, representado legalmente por **JESÚS MIGUEL GARCÍA PIÑA**, identificado con C.C 92.189.785, actuando en su calidad de alcalde titular del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO**, en nombre y representación de este, quien para los efectos legales se denomina **EI MUNICIPIO**, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública ocasionada por la pandemia CORONAVIRUS COVID-19 (urgencia manifiesta), hemos acordado celebrar el presente Modificadorio N° 001 del Convenio Interadministrativo N° 022, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 022, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, SUCRE, EN ARAS DE CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES, AFECTADAS DURANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19. **2.** El alcalde del municipio de San Pedro a través de oficio N° OF. NO-ASP-ALC-2020-0064 de fecha 18 de abril de 2020, solicitó modificación del convenio, manifestando que una vez revisada la base de datos de los beneficiarios de las ayudas humanitarias objeto del convenio, han identificado personas cuyo nivel socioeconómico no requiere prioritariamente recibir ayuda humanitaria. **3.** Que de igual forma informa que en la base de datos suministradas, se relacionan personas fallecidas y no se encuentran un número importante de personas y/o familias cuya condición de vulnerabilidad requiere prioritariamente recibir el paquete nutricional para su subsistencia en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19. **4.** Que por todo lo anterior, el Municipio solicita modificar el convenio antes mencionado a fin que sea otorgada la facultad como municipio, para que en cabeza del alcalde conjuntamente con la Personería Municipal y la interventoría del proyecto, realicen la depuración y reestructuración del listado de personas beneficiarias de las ayudas humanitarias. **5.** Que el supervisor del Convenio a través de solicitud de fecha 20 de abril de 2020, informa que la representante legal del contrato de interventoría N° 001 de 2020 en el marco de la Urgencia Manifiesta por COVID-19, avaló lo solicitado por el Municipio de San Pedro y en consecuencia considera viable la modificación del convenio. **6.** Que el supervisor del convenio consideró viable la modificación del convenio, por cuanto las condiciones iniciales a la firma del convenio han variado y recomienda realizar la modificación solicitada por el municipio. **7.** Que por todo lo anterior, las partes acuerdan:



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el PÁRAGRAFO SEGUNDO, de la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio Interadministrativo N° 22, conforme a la parte considerativa del convenio y la recomendación realizada por la supervisión, el cual quedará así: **“PARÁGRAFO SEGUNDO:** *La población objeto de recepción del beneficio son las familias más vulnerables, que en la medida de lo posible no hayan sido beneficiadas por ningún programa o plan de carácter social del gobierno nacional. En el evento que no se pueda entregar el paquete nutricional y de aseo al beneficiario registrado en la base de datos, se devolverá al centro de acopio del municipio donde permanecerá bajo custodia lo cual quedará registrado en el acta de devolución, estos paquetes serán reasignados a un nuevo grupo poblacional, conforme a lo indicado por el Departamento de Sucre. En el evento que se presenten inconsistencias entre la base de datos suministrada por el DNP, el Municipio deberá informar al supervisor e interventor del convenio, quienes estudiarán y evaluarán la solicitud del municipio, quien serán los encargados de avalar el cambio de los beneficiarios previa justificación de las circunstancias que exigen el ajuste de la base inicial de beneficiarios, evitando en todo caso reasignación de beneficiarios por motivos de interés político, familiar y/o personal.”*
CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del convenio que no hayan sido objeto de modificación a través del presente documento permanecen vigentes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

Dado a los veintiún (21) días del mes de abril de 2020.

Por el Departamento,

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Gobernador de Sucre

Por el municipio,

JESÚS MIGUEL GARCÍA PIÑA
ALCALDE DE SAN PEDRO, SUCRE.

	Nombre	Cargo	Firma
V.B.	Isaac Cohen Ríos	Asesor de Despacho	
V.B.	Juan Pablo Rojas	Asesor Jurídico-Firma RA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.	
Elaboró	María Angélica Torres	Contratista-Oficina Jurídica, área de contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			